

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 12938** *Resolución de 11 de octubre de 2012, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.*

El fuerte aumento del desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica en la que se halla inmerso nuestro país. Esta situación tiene una incidencia especial en determinados colectivos, afectando de manera especialmente grave a los jóvenes. En efecto, la tasa de desempleo juvenil (jóvenes de hasta 30 años de edad) supera la cifra del 30 por ciento del total de desempleados, siendo del 51 por ciento sobre el total del colectivo en esa franja de edad.

La existencia entre un número importante de jóvenes de bajos niveles de cualificación combinada con largos periodos de permanencia en el desempleo impide la adquisición de aquellas competencias personales y profesionales que se adquieren mediante la experiencia laboral y aumenta el riesgo de exclusión social entre muchas personas pertenecientes a este colectivo.

Esta situación constituye una de las principales preocupaciones para el Gobierno y se encuentra en el centro de las reformas legislativas que está impulsando en materia laboral y en las diferentes medidas tanto de política económica como las orientadas al desarrollo de las políticas activas de empleo.

Por su parte, el Plan Anual de Política de Empleo para 2012, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio 2012, establece como uno de sus objetivos prioritarios la reducción de la tasa de desempleo juvenil e incluye como un ámbito de las políticas activas de empleo, las acciones y medidas de aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional incluidas en el subsistema de formación profesional para el empleo que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades. Como parte de las medidas a realizar por el Servicio Público de Empleo Estatal, en su ámbito de competencia, se incluye en dicho Plan Anual la realización de un Programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores treinta años.

El desarrollo del presente Programa se justifica por la extensión y profundidad de los efectos del desempleo entre los jóvenes y por la necesidad de implementar medidas específicas de formación y aprendizaje que complementen a las establecidas en la Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Todo ello con la finalidad de favorecer la adquisición por parte de los jóvenes de aquellas competencias requeridas por las empresas y al mismo tiempo que contribuyan a la consolidación de las trayectorias profesionales iniciadas o bien faciliten la realización de una primera experiencia en el mundo del trabajo.

Dada la necesidad de optimizar los recursos económicos destinados al desarrollo del Programa, los proyectos objeto de financiación deberán orientarse a la adquisición de aquellas competencias profesionales que precisan las ocupaciones y empleos de sectores con potencial crecimiento y en aquellas otras que, a pesar de la situación de crisis económica, están mostrando una tendencia positiva en la evolución del empleo.

Asimismo, se contemplan acciones con compromiso de contratación con el objeto de favorecer la empleabilidad de los jóvenes y contribuir a la reducción del alto nivel de desempleo que actualmente les afecta.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su artículo 22.1.b) incluye la programación y gestión en el ámbito estatal de los programas específicos que establezca el Servicio Público de Empleo Estatal para la formación de personas con dificultades para su inserción o recualificación profesional, siendo desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, en los términos establecidos en el título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, la disposición final tercera de dicha Orden faculta al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal para dictar, en su ámbito competencial, las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

De conformidad con lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, el procedimiento de concesión de las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de los programas específicos para la formación de ámbito estatal dirigidos a las personas empleadas y desempleadas, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública realizada por la directora general del Servicio Público de Empleo Estatal.

Así pues, previa consulta a las Organizaciones empresariales y sindicales más representativas, de acuerdo con el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, procede dictar la correspondiente Resolución para efectuar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y la determinación de los proyectos que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que deben imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de un programa específico, de ámbito estatal, con la finalidad de cualificar y mejorar la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años, con especial atención a quienes se hallan en situación de desempleo y a los de baja cualificación, mediante proyectos formativos que incluyan acciones de formación profesional para el empleo, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones con compromiso de contratación.

Dicho programa deberá proporcionar a los participantes las competencias que les permitan adaptarse a los requerimientos del sistema productivo, específicamente en las ocupaciones de aquellos sectores que muestran una tendencia positiva en su actividad económica o un mayor potencial de crecimiento de empleo incluidos en el anexo I, así como en las ocupaciones correspondientes a los certificados de profesionalidad que figuran en el anexo II.

2. La ejecución del programa previsto en esta convocatoria afectará a un ámbito territorial superior al de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía y facilitará la movilidad de los participantes en los mismos, requiriendo la coordinación unificada del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo establecido en el artículo 13 h) de la Ley 56/2003, de Empleo.

3. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Artículo 2. *Duración de los proyectos.*

Los proyectos que se desarrollen al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013, salvo aquellas acciones

de los mismos vinculadas a los certificados de profesionalidad cuya ejecución se iniciará a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 3. *Actividad formativa.*

1. Los proyectos subvencionados al amparo de esta convocatoria contendrán, en los términos previstos en el artículo 4, alguna de las siguientes acciones:

a) Acciones formativas que, no estando dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad completos, respondan a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo de las actividades económicas pertenecientes a los sectores incluidos en el anexo I hacia los que se dirigen dichas acciones, y contemplen necesariamente la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas.

Las acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales estarán destinadas a los jóvenes desempleados, ajustándose a las siguientes condiciones:

1.^a Las acciones formativas podrán ser de modalidad presencial, teleformación y mixta (presencial y teleformación), con una duración mínima de 90 y máxima de 270 horas, incluidas las prácticas profesionales no laborales.

Se consideran acciones formativas prioritarias las correspondientes a las siguientes áreas: internacionalización de la empresa, emprendimiento, innovación y desarrollo tecnológico de los procesos productivos.

Cuando las acciones formativas se impartan en modalidad presencial, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas con un límite diario de 8 horas. En dicho límite estarán incluidas las horas de las prácticas profesionales no laborales.

En las acciones formativas que se impartan en la modalidad de teleformación las plataformas de teleformación y los tutores-formadores que impartan la formación deberán reunir los requisitos recogidos en el anexo V.

La entidad beneficiaria será la responsable de expedir y entregar o remitir a cada participante que haya finalizado la acción formativa un certificado de asistencia a la misma, o bien un diploma cuando haya superado la formación con evaluación positiva, en los que como mínimo se harán constar la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción, así como la duración, el período de realización y la empresa en la que se han realizado las prácticas.

El certificado de asistencia o, en su caso, el diploma deberá ser entregado o remitido a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la actividad formativa.

2.^a Las prácticas profesionales no laborales en empresas se consideran a todos los efectos parte del proceso formativo del participante, por lo que su contenido debe estar en consonancia con el contenido teórico-práctico de las correspondientes acciones formativas. Igualmente, se garantizará que el contenido de las prácticas no laborales se corresponda con el desempeño real de la ocupación, situando al participante en el contexto en el que ésta se desarrolla y permitiéndole un contacto con los cometidos exigidos en su desempeño.

Este tipo de prácticas se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y en el artículo 5 de esta convocatoria.

b) Acciones formativas que respondan a las necesidades de cualificación y/o a los requerimientos específicos de empleo hacia los que se dirigen dichas acciones con compromiso de contratación.

Las acciones formativas estarán destinadas a los jóvenes desempleados, ajustándose a las siguientes condiciones:

1.^a Las acciones formativas podrán ser de modalidad presencial, teleformación y mixta (presencial y teleformación), con una duración mínima de 90 y máxima de 270

horas. Cuando la acción esté vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad, podrá tener una duración superior.

Se consideran acciones formativas prioritarias las señaladas en las letras a) y c) del apartado 1 de este artículo.

Cuando las acciones formativas se impartan en modalidad presencial, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas con un límite diario de 8 horas.

En las acciones formativas que se impartan en la modalidad de teleformación, las plataformas de teleformación y los tutores-formadores que impartan la formación deberán reunir los requisitos recogidos en el anexo V.

Cuando la acción esté vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad deberá realizarse en modalidad presencial y se deberá estar a lo dispuesto en la letra c).1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a del apartado 1 de este artículo.

2.^a La entidad beneficiaria será la responsable de expedir y entregar o remitir a cada participante que haya finalizado la acción formativa un certificado de asistencia a la misma, o bien un diploma cuando haya superado la formación con evaluación positiva, en los que, como mínimo, se harán constar: la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, la modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción.

El certificado de asistencia o, en su caso, el diploma deberá ser entregado o remitido a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

3.^a La formalización de la contratación prevista en este tipo de acciones deberá realizarse, con carácter general, tras la finalización de la formación y en un plazo máximo de tres meses con anterioridad, en todo caso, al 30 de noviembre de 2013. Si la contratación se realiza antes de la finalización de la formación deberá llevarse a cabo bajo una modalidad contractual que incluya la formación.

Los participantes incorporados a las empresas deberán suponer al menos un 30% de los participantes que han finalizado la formación en el proyecto, a través de contratos laborales a tiempo completo durante al menos 6 meses, o por el tiempo equivalente de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación.

c) Acciones formativas, de modalidad presencial, vinculadas a uno o varios de los certificados de profesionalidad relacionados en el anexo II, con la acreditación correspondiente para quienes superen el proceso formativo.

Se consideran acciones formativas prioritarias las incluidas en el apartado II.1 del anexo II.

Estas acciones están destinadas a jóvenes ocupados y desempleados, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:

1.^a La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 y 3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

2.^a La formación mínima que se programe para ser acreditable oficialmente por el Servicio Público de Empleo Estatal deberá corresponder a módulos de formación completos y deberá realizarse en centros o entidades de formación acreditados por el Servicio Público de Empleo Estatal o por los órganos competentes de las comunidades autónomas. Dichos centros y entidades deberán reunir los requisitos de idoneidad establecidos en los certificados correspondientes en el momento de la entrada en vigor de la presente resolución y mantenerlos durante la ejecución de la actividad formativa.

3.^a La formación modular realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en su caso, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

4.^a Cuando se oferte un certificado de profesionalidad completo se incluirá obligatoriamente el módulo de formación práctica en centros de trabajo al que se refiere el artículo 6.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, según establece el apartado 1 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto formativo. Dicho módulo sólo podrá realizarse aisladamente si permite a los participantes completar la formación necesaria para obtener un certificado de profesionalidad acreditando la superación del resto de módulos formativos. En aquellos casos en los que la normativa de aplicación lo contemple se podrá realizar dicho módulo de formación práctica en un lugar distinto a un centro de trabajo.

5.^a El solicitante facilitará a los alumnos la información y documentación necesaria para que, en caso de superar todos los módulos correspondientes a un certificado de profesionalidad, éste les sea expedido por la administración laboral competente. De igual forma, facilitará la información y documentación necesarias, para que los alumnos que no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y superen los módulos asociados a una o varias unidades de competencia del mismo, reciban una certificación de los módulos superados, que tendrá efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas, según el modelo establecido en el anexo II Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

2. Así mismo, serán subvencionables las siguientes actividades asociadas al desarrollo del proyecto:

- a) Selección de los participantes. A tal efecto, cada participante deberá cumplimentar el impreso que figura en el anexo III de esta convocatoria.
- b) Información y asesoramiento que permita identificar los perfiles formativos de los participantes en relación con las exigencias del proceso formativo.
- c) Captación, en su caso, de las empresas en las que los participantes realizarán las prácticas profesionales no laborales y suscripción del correspondiente acuerdo, cuyo modelo figura en el anexo IV.
- d) Selección de los centros donde se impartan las acciones formativas.
- e) Coordinación de la impartición de las acciones formativas y de las prácticas profesionales no laborales.
- f) Realización de los trámites que sean precisos para la gestión de las becas y ayudas a las personas desempleadas participantes en el proyecto, al objeto de proceder a su pago por parte del Servicio Público de Empleo Estatal.

3. En los proyectos previstos en el artículo 4.1 y 3 no se podrán incluir menos de 10.000 horas totales de formación ni más de 50.000. En este cómputo se incluirán las horas de prácticas profesionales no laborales y los módulos de formación práctica en centros de trabajo vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad.

Artículo 4. *Tipos de proyectos.*

Al amparo de esta convocatoria se podrán conceder subvenciones para la ejecución de los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos compuestos por acciones formativas previstas en el artículo 3.1.a) y/o c).
2. Proyectos compuestos por acciones formativas previstas en el artículo 3.1.b).
3. Proyectos compuestos por acciones formativas previstas en el artículo 3.1.c).

Artículo 5. *Prácticas profesionales no laborales.*

1. Las prácticas profesionales no laborales previstas en el artículo 3.1.a) no implican relación laboral de los participantes en las acciones formativas con la empresa y no suponen compensación económica a los mismos por su formación práctica, salvo en lo previsto en el artículo 8 sobre becas y ayudas.

El beneficiario del proyecto será el responsable de acordar el programa formativo de las prácticas no laborales con la empresa, en el que se incluirá el contenido, duración, lugar y horario de las mismas y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. A tal fin, el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales.

2. Las empresas en las que se realicen las prácticas deberán contar con un mínimo de tres trabajadores asalariados en el momento del inicio de la práctica. El puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas deberá ser adecuado para el ejercicio de las competencias objeto de la formación recibida.

La empresa designará un tutor entre su personal que supervisará y apoyará técnicamente a los participantes, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Se garantizará que el contenido de las prácticas no laborales permita la adquisición y desarrollo, mediante una evaluación documentada, de las competencias profesionales asociadas a la ocupación.

3. La duración de las prácticas supondrá un mínimo del 20 y un máximo del 40 por ciento de la duración de las respectivas acciones formativas. Asimismo, la duración deberá ser común para todos los participantes de la misma acción formativa a la que la práctica vaya asociada.

4. Las prácticas profesionales no laborales se podrán desarrollar durante la ejecución de las acciones formativas, siempre que los participantes hayan realizado un mínimo del 30 por ciento de la formación teórica y en horario compatible con el de la acción formativa. Así mismo, podrán realizarse una vez concluida la acción formativa siempre que se respete el periodo de ejecución de la presente convocatoria. En ambos casos, será necesario que se haya superado con evaluación positiva la formación teórica realizada.

5. Antes del comienzo de las prácticas profesionales no laborales, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores los acuerdos o convenios que se suscriban al efecto, así como una relación de los participantes en aquellas.

6. La entidad beneficiaria y la empresa interesada suscribirán el modelo de acuerdo que figura como anexo IV. Las empresas conservarán una copia de dicho acuerdo, junto con el informe del tutor sobre la realización de las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 6. *Módulos de formación práctica en centros de trabajo vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad.*

1. La entidad beneficiaria deberá facilitar la realización del módulo de formación práctica a aquellos participantes que en el momento de la impartición de la formación completen la totalidad de los módulos de un certificado de profesionalidad y no estén exentos de la realización del módulo de formación práctica, siempre que dicho módulo esté incluido en el proyecto formativo.

La exención del módulo de formación práctica en el centro de trabajo se realizará cuando el participante acredite experiencia laboral vinculada al certificado de profesionalidad. Dicha acreditación podrá ser requerida en las actuaciones de seguimiento y control de los órganos competentes y se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Para trabajadores asalariados:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutuality a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

Contrato de trabajo o certificación de la empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, donde conste específicamente la fecha del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la entidad donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

2. El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica, salvo en lo previsto en el artículo 8 sobre becas y ayudas si se trata de personas desempleadas.

3. Antes del comienzo de los módulos de formación práctica, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de los acuerdos o convenios que se suscriban al efecto, así como una relación de los participantes en aquellas.

4. La entidad beneficiaria y la empresa interesada suscribirán el modelo de acuerdo que figura como anexo IV. Las empresas conservarán una copia de dicho acuerdo, al que se adjuntará el programa formativo y el informe del tutor sobre la realización del módulo de formación práctica.

Artículo 7. *Destinatarios.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1, los proyectos objeto de financiación irán destinados a jóvenes menores de 30 años, con especial atención a los de baja cualificación y a quienes se hallan en situación de desempleo, que deseen mejorar sus competencias profesionales para aumentar sus posibilidades de inserción o permanencia en el mercado de trabajo.

A efectos de la presente convocatoria, se consideran de baja cualificación los jóvenes que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 ó 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o de trabajadores autónomos se considerarán aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 ó 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Podrán realizar la formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente según los reales decretos que los regulan.

2. Las personas y colectivos descritos en el apartado anterior solicitarán su participación mediante el modelo que figura como anexo III de esta convocatoria.

Dichas personas no podrán participar más de una vez en la misma acción formativa ni en aquellas que hayan realizado en el programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años del ejercicio 2011, salvo que por norma o convenio resulte necesaria su realización. A todos los efectos, el participante declarará que cumple este requisito en el anexo III.

Las solicitudes de participación deberán ser custodiadas por las entidades beneficiarias de las subvenciones y estar a disposición de los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de las acciones formativas.

3. La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las prioridades del proyecto, a los itinerarios formativos, a las necesidades identificadas por los Servicios Públicos de Empleo respecto de las personas desempleadas y a criterios de igualdad y de objetividad.

Las personas desempleadas participantes, menores de 30 años, deberán estar inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo y serán

propuestas por los mismos, previa solicitud de las entidades beneficiarias. Si en el plazo de diez días desde la solicitud, dichos Servicios Públicos no propusieran personas para participar en el proyecto, la entidad beneficiaria podrá seleccionar otras personas desempleadas, menores de 30 años.

En todo caso, la entidad beneficiaria será la responsable de la selección así como de garantizar que los participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias básicas para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.

Las entidades beneficiarias deberán remitir a los Servicios Públicos de Empleo correspondientes la relación de personas desempleadas participantes con el objeto de que aquellos procedan a suspender la demanda de empleo hasta el día siguiente de la fecha prevista de finalización de la formación.

Asimismo, y durante el transcurso de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar a los Servicios Públicos de Empleo las incidencias en cuanto a altas y bajas de los participantes desempleados en el momento en que estas se produzcan. A la finalización de la acción formativa, las entidades deberán igualmente comunicar la fecha de finalización y el resultado de la evaluación del aprendizaje en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a dicha finalización.

4. Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen. Constituirá causa de exclusión de las mismas el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificada en el mes.

Artículo 8. *Becas y ayudas a las personas desempleadas.*

1. Las personas desempleadas que participen en el programa podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en el capítulo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma y en este artículo.

2. Las personas desempleadas con discapacidad que participen en el programa previsto en esta convocatoria tendrán derecho a una beca de 9 euros por día de asistencia siempre que se acredite su discapacidad mediante certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), o por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma.

3. Las personas desempleadas que utilicen transporte público para asistir a la formación y, en su caso, a las prácticas podrán tener derecho a una ayuda máxima diaria de 1,5 euros, por desplazamiento urbano y de 5 euros en el caso de desplazamiento interurbano, debiendo conservar los correspondientes justificantes del gasto realizado (billete, abono, etc.).

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio de la persona desempleada y el del centro donde se imparte la formación o se realizan las prácticas, o no tenga horario regular que permita compatibilizarlo con el horario del curso, se podrá tener derecho a una ayuda en concepto de uso de vehículo propio, que ascienda a 0,19 euros por kilómetro hasta un máximo de 14 euros diarios. A los efectos del abono de esta ayuda se podrán requerir los soportes documentales acreditativos de la falta de red de transporte público para hacer el trayecto o para compatibilizarlo con el horario del curso.

4. Si el horario de impartición del proceso formativo incluye mañana y tarde y los desplazamientos entre el domicilio habitual de la persona desempleada y el centro de impartición de la formación o de realización de las prácticas alcanzan o superan 20 kilómetros, se podrá tener derecho a una ayuda de manutención por importe máximo de 8 euros diarios.

5. Para trayectos superiores a 100 km, en el supuesto de que los desplazamientos entre el domicilio de la persona desempleada y el lugar de realización del proceso formativo no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases por incompatibilidad entre los servicios de la red de transportes existente y el horario de impartición del curso, se podrá tener derecho a una ayuda de alojamiento y manutención

con un importe máximo de 60 euros diarios. En el caso de solicitar manutención exclusivamente, el importe máximo será de 8 euros.

6. Para el abono de las ayudas a la conciliación previstas en el artículo 27 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las personas desempleadas deberán aportar documentación que acredite que tienen a su cargo hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, así como documentación que acredite que carecen de rentas superiores al 75 por ciento del IPREM según los términos previstos en el artículo 27.1.b) de la citada Orden.

7. A los efectos de lo previsto en este artículo, la realización del módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad tendrá idéntica consideración que la formación teórico-práctica del resto de módulos formativos.

8. La entidad beneficiaria suministrará información a las personas desempleadas sobre las becas y ayudas a las que puedan optar y sobre los requisitos exigibles para su obtención.

La entidad beneficiaria facilitará a dichas personas los modelos de solicitud de becas y ayudas, puestos a su disposición en la página de Internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. A tal efecto, los alumnos conservarán su solicitud y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de la justificación de gastos.

Así mismo, recogerá las solicitudes cumplimentadas y las remitirá, en los quince primeros días tras la finalización por cada participante de su formación correspondiente, a la Fundación Tripartita, junto con la comunicación de asistencia a la formación, en el modelo que se publicará en la página de internet de la citada Fundación.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo tramitará las solicitudes ante el Servicio Público de Empleo Estatal y podrá requerir aquella documentación necesaria para tramitar la solicitud, archivándose la misma si no se contestara al requerimiento en el plazo de diez días.

En todo caso, cuando no se cumplan las condiciones previstas para el abono de la beca o ayuda, la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo trasladará la propuesta de denegación al Servicio Público de Empleo Estatal.

El Servicio Público de Empleo Estatal resolverá la concesión de la beca o ayuda y, en su caso, procederá al pago de la beca o ayuda mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por la persona desempleada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de la beca o ayuda solicitada será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud por parte de la entidad beneficiaria. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

9. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas y becas que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa. Cuando se trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan al centro de formación.

Artículo 9. *Seguro de accidentes obligatorio para los participantes.*

La entidad beneficiaria de la subvención deberá suscribir una póliza de seguro de accidente, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

El seguro deberá cubrir, según sea el caso, el periodo formativo, la duración de las prácticas en las empresas y el módulo de formación práctica vinculado a los certificados de profesionalidad.

Dicha póliza deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por los participantes, quedando el Servicio Público de Empleo Estatal

exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

La entidad beneficiaria podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.

En ningún caso, un participante podrá iniciar una acción formativa, una práctica en una empresa, ni un módulo de formación práctica sin que se haya suscrito la póliza de seguro de accidentes que deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente.
- Invalidez absoluta y permanente por accidente.
- Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.
- Asistencia sanitaria por accidente ilimitada.

Artículo 10. *Financiación.*

1. Los proyectos subvencionables que se realicen al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.482.50 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2012.

La concesión de las subvenciones quedarán condicionadas a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

2. La financiación máxima correspondiente a esta convocatoria se eleva a 41.921.905 euros, según el siguiente desglose:

- a) Proyectos previstos en el artículo 4.1, 19.563.555 euros.
- b) Proyectos previstos en el artículo 4.2, 11.179.175 euros.
- c) Proyectos previstos en el artículo 4.3, 11.179.175 euros.

3. En el caso de que no se agote la financiación máxima destinada a financiar los proyectos previstos en el artículo 4.2, la cantidad no aplicada se destinará a incrementar la financiación destinada a los proyectos de las letras a) y c) del apartado anterior a partes iguales.

Artículo 11. *Entidades solicitantes y requisitos.*

Podrán solicitar subvenciones para financiar la ejecución de los distintos tipos de proyectos, de ámbito estatal, previstos en el artículo 4 las siguientes entidades:

1. Para la ejecución de proyectos previstos en el artículo 4.1.

a) Las organizaciones empresariales y sindicales de ámbito estatal más representativas.

b) Las organizaciones empresariales y sindicales representativas en el marco de la negociación colectiva estatal correspondiente a los sectores que incluyan las actividades económicas previstas en el anexo I a las que se dirige la formación, así como los entes paritarios creados o amparados en el marco de dicha negociación.

c) Las confederaciones, federaciones y organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial con suficiente implantación en el ámbito estatal, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1.º La presencia de sedes permanentes, propias o de sus federaciones, confederaciones o uniones integradas en las mismas en, al menos, siete comunidades autónomas. Dicha presencia se acreditará por medio de los títulos de propiedad, de alquiler o cesión, con la dirección completa y teléfono.

2.º Contar con recursos humanos en cada una de las diferentes sedes a las que se hace referencia en la letra anterior.

La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante la emisión de un informe por la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de quince días desde su solicitud por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

d) Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos de carácter intersectorial representativas en el ámbito estatal, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos intersectoriales deberán encontrarse inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos y contar con presencia de recursos humanos en su estructura.

La Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas emitirá un informe en el plazo de quince días desde su solicitud por la Fundación Tripartita, que incluirá los certificados de inscripción en dicho registro de las asociaciones concurrentes.

e) Las fundaciones de ámbito estatal que tengan entre sus fines estatutarios la formación y/o la recualificación de personas ocupadas y desempleadas.

2. Para la ejecución de proyectos previstos en el artículo 4.2, las empresas, con centros de trabajo en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, y demás entidades de ámbito estatal que, teniendo entre sus fines estatutarios la formación y/o la recualificación de personas ocupadas y desempleadas, agrupen compromisos de contratación de un conjunto de empresas situadas en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía.

3. Para la ejecución de proyectos previstos en el artículo 4.3, los centros y entidades de formación, públicos o privados, acreditados en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación, de acuerdo con lo siguiente:

a) Las entidades de formación que ostenten la titularidad de centros de formación en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, con acreditación en el mismo certificado o certificados de profesionalidad para los que presenten el proyecto formativo.

Una entidad de formación sólo podrá presentar una solicitud y no podrá participar en ninguna de las agrupaciones previstas en la letra b). Si presentase más de una solicitud se admitirá la que vaya dirigida al mayor número de participantes. Si tuvieran el mismo número de participantes se admitirá a trámite aquella que se haya presentado en primer lugar.

b) Las agrupaciones, previstas en el artículo 3.6 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, con presencia en más de una Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, constituidas por centros de formación, públicos o privados, acreditados en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación, con acreditación en el mismo certificado o certificados de profesionalidad para los que presenten el proyecto formativo.

Un centro de formación no podrá participar en más de una agrupación. De lo contrario se admitirá a trámite la solicitud de agrupación que vaya dirigida al mayor número de participantes. Si tuvieran el mismo número de participantes, se admitirá a trámite aquella que se haya presentado en primer lugar. En caso de que existan centros de formación que tengan el mismo Código de Identificación Fiscal, la individualización del centro vendrá determinada por el establecimiento en el que se encuentre la instalación acreditada para la impartición de la formación según conste en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación.

Los centros y entidades de formación deberán estar acreditados en la fecha de publicación de la presente convocatoria para aquellas especialidades formativas que constituyan el objeto de la solicitud de subvención.

Asimismo, los centros y entidades deberán cumplir por cada certificado de profesionalidad, al menos, los requisitos establecidos en los reales decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad en la impartición de formación correspondiente a la misma familia profesional. No podrán subcontratar en ningún caso la actividad formativa a

realizar por lo que habrán de disponer de los espacios, instalaciones, y recursos requeridos en los programas formativos asociados a cada uno de los certificados de profesionalidad. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

4. Las entidades previstas en el apartado 1.a), b), c), d) y e) que, reuniendo los requisitos anteriores, se agrupen al amparo de lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, podrán asimismo presentar solicitudes.

Artículo 12. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención que se presenten en el marco de esta convocatoria se tramitarán de forma electrónica mediante la aplicación informática que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (www.fundaciontripartita.org).

2. El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir de la fecha de entrada en vigor de esta resolución.

Artículo 13. *Contenido de las solicitudes.*

1. Cada solicitud deberá contener un único proyecto. Una entidad solo podrá presentar un proyecto por cada uno de los tipos previstos en el artículo 4. Si se presenta más de una solicitud para un mismo tipo de proyecto se admitirá la que vaya dirigida al mayor número de participantes. Si tuvieran el mismo número de participantes se admitirá a trámite aquella que se haya presentado en primer lugar.

2. En la solicitud se deberá hacer constar, al menos, lo siguiente:

a) Nombre y razón social del solicitante, con indicación de los miembros asociados al mismo cuando los hubiere.

b) Compromisos y, en su caso, cuantías que asumen cada uno de los miembros de la agrupación prevista en los artículos 11.3.b) y 11.4.

c) Entidades subcontratadas que ejecuten la totalidad o parte de la actividad subvencionada cuando sean vinculadas a los beneficiarios o superen los límites fijados en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las que se puedan incorporar durante la ejecución del proyecto.

d) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

e) Sector o sectores de actividad en los que está previsto desarrollar el proyecto, cuando se trate de los previstos en el artículo 4.1.

f) Número de destinatarios por proyecto e importe de la subvención solicitada, detallando los participantes y el número de horas de formación teórica y práctica, en su caso, por cada acción formativa.

g) Respecto a las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad, identificar las mismas mediante los códigos del respectivo certificado, del módulo o unidad formativa a impartir.

h) Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y, en su caso, autorización al órgano concedente para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

i) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procesos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados.

d) Relación de las entidades que formen las agrupaciones previstas en el artículo 11.3.b) y 4, así como apoderamiento elevado a público de las personas que las representen.

e) Para el supuesto de proyectos presentados por las entidades previstas en el artículo 11.1.c) y d), la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en las citadas letras.

f) Copia de la acreditación del centro o entidad de formación para impartir la formación de las especialidades solicitadas en el ámbito o ámbitos territoriales que correspondan a la ejecución del proyecto y declaración responsable firmada por el representante legal del correspondiente centro o entidad de formación de que disponen de los medios necesarios y mantienen los requisitos establecidos en los reales decretos que dieron lugar a tal acreditación.

4. La solicitud contendrá una memoria descriptiva del proyecto que deberá incluir los siguientes elementos:

a) Justificación y objetivos del proyecto, así como de las necesidades de cualificación a las que pretende dar respuesta.

b) Descripción del procedimiento de selección, información y asesoramiento de los participantes.

c) Características de las empresas que está previsto colaboren en los proyectos previstos en el artículo 4.1.

d) En el supuesto previsto en el artículo 11.2, relación de empresas con indicación de las necesidades en materia de contratación de las mismas, así como las de las entidades solicitantes, en su caso.

e) Número de participantes que se prevé insertar laboralmente y modalidad contractual prevista a tal efecto, en relación con los proyectos contemplados en el artículo 4.2.

f) Duración y contenidos de las acciones formativas. En el supuesto de las acciones formativas vinculadas a los certificados de profesionalidad, habrá que incluir los certificados respectivos, los módulos o las unidades formativas para las que se solicita la financiación. Dichas acciones deberán corresponderse con certificados de profesionalidad completos, o con módulos formativos completos, según los casos.

g) Metodología relativa a la planificación, coordinación y seguimiento de las prácticas no laborales en las empresas que se incluyan en los proyectos previstos en el artículo 4.1.

h) Organización y seguimiento del proyecto y evaluación de la formación de las personas participantes.

i) Recursos humanos y materiales previstos en relación con las acciones y actividades.

5. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder del Servicio Público de Empleo Estatal por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones a iniciativas de formación profesional para el empleo concedidas por dicho órgano. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al expediente administrativo en el que se hallen tales documentos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 14. *Requerimientos.*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Gerencia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, podrá requerir a las personas interesadas la subsanación de la misma en el plazo de diez días, aportando la documentación requerida.

La falta de contestación en plazo al requerimiento realizado dará lugar al archivo o denegación de la solicitud, según los casos. En el supuesto de que el requerimiento afecte a alguna de las acciones formativas del proyecto formativo, se excluirán del mismo tales acciones.

Artículo 15. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando la metodología de valoración técnica, aprobada por resolución de la directora general del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la oferta formativa del proyecto a las acciones/áreas prioritarias definidas por el Servicio Público de Empleo Estatal: Este apartado tendrá un peso máximo del 20 por ciento de la valoración total.

b) Colectivos prioritarios del proyecto formativo: Este apartado tendrá un peso máximo del 20 por ciento de la valoración total.

c) En relación con la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y puntuaciones:

1.º Alcance del proyecto en cuanto al número de trabajadores que participan en el mismo.

2.º Eficiencia económica del proyecto en función del coste/hora/participante previsto.

3.º Implantación de sistemas de calidad.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso máximo del 30 por ciento de la valoración total.

d) En relación con los aspectos técnicos de las acciones formativas que integran el proyecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Planificación didáctica y de la evaluación del aprendizaje.

2.º Para las acciones previstas en el artículo 3.1.a), propuesta de prácticas no laborales a desarrollar; para las acciones previstas en el artículo 3.1.b), propuesta de compromiso de contratación y para las acciones previstas en el artículo 3.1.c) propuesta de módulos de formación práctica.

Los criterios contenidos en este apartado tendrán un peso máximo del 30 por ciento de la valoración total.

En los proyectos en los que se presenten tanto acciones de las previstas en el artículo 3.1.a) como de las previstas en el artículo 3.1.c), se aplicará una valoración media ponderada, considerando para ello el número de participantes previstos para cada tipo de acción, respecto de aquellos criterios que así lo requieran.

Artículo 16. *Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cuantía solicitada en función del número de participantes previstos, y por los módulos económicos máximos establecidos en el anexo I de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, cuando se trate de

las acciones no vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad y por los establecidos en la normativa correspondiente cuando se trate de acciones vinculadas.

Con cargo a los módulos económicos máximos citados en el párrafo anterior se financiarán, además de los costes de las acciones formativas, las actividades asociadas previstas en el artículo 3.2. La imputación de los costes de las actividades asociadas se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo II, apartado 2, de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Respecto del módulo de formación práctica de los certificados de profesionalidad, el módulo económico máximo aplicable a la financiación del centro o entidad de formación por los costes de la actividad del tutor será de 1,5 euros por alumno y hora de práctica, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 bis.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre. Así mismo, el módulo económico máximo aplicable a la financiación de la práctica profesional no laboral en la empresa será de 1,5 euros por alumno y hora de práctica.

2. Se financiarán los proyectos de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida hasta agotar el crédito disponible. A igualdad de puntuación, se financiará aquella solicitud que vaya dirigida al mayor número de participantes. Si tuvieren el mismo número de participantes, se financiarán los proyectos por orden de presentación de la solicitud.

Artículo 17. *Instrucción del procedimiento.*

1. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Dicho órgano colegiado, de carácter tripartito y paritario, estará presidido por el subdirector general de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal y compuesto, además, por catorce vocales: cuatro designados por la directora general del Servicio Público de Empleo Estatal entre el personal del citado organismo, cinco a propuesta de las organizaciones empresariales y cinco a propuesta de las organizaciones sindicales representadas en el Patronato de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, actuando uno de ellos como secretario. El Presidente tendrá voto de calidad.

2. La Gerencia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, presente las alegaciones que estime oportunas.

En el caso de que el solicitante formule alegaciones, una vez analizadas éstas, la Gerencia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada al interesado para que proceda a su aceptación en el plazo de diez días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, elevándose a definitiva la propuesta de resolución provisional y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá alegar, según lo previsto en el apartado anterior, o reformular su solicitud, en el plazo de diez días, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

4. Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Por el contrario, si el interesado no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en los citados plazos se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:

- a) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.
- b) Habrán de respetarse las condiciones tenidas en cuenta en la valoración técnica de la solicitud.

Artículo 18. *Resolución y pago de la subvención.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, y comprobado que la entidad o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la directora general del Servicio Público de Empleo Estatal resolverá el procedimiento.

Si el cumplimiento de dichas obligaciones no queda suficientemente acreditado, se realizará un requerimiento al beneficiario para que lo acredite en el plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que el solicitante subsane dicho defecto, se procederá al archivo de la solicitud.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de efectos de la presente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

El Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, notificará la resolución a la entidad beneficiaria en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la citada resolución.

3. Contra las resoluciones dictadas por la directora general del Servicio Público de Empleo Estatal cabrá interponer recurso de alzada, ante el/la Ministro/a de Empleo y Seguridad Social, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. Dictada resolución por la directora general del Servicio Público de Empleo Estatal se procederá al pago anticipado del importe de la subvención concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que sea titular el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 19. *Ejecución de los proyectos.*

1. En la ejecución de los proyectos formativos, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en esta convocatoria.

2. La comunicación de inicio de la formación se realizará telemáticamente mediante el modelo normalizado disponible en la página de Internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Para los grupos formativos que tengan una duración igual o inferior a diez días naturales, la comunicación de inicio se hará con una antelación mínima de tres días naturales. En este caso, la cancelación o modificación de datos que afecten al horario, fecha o localidad deberá ser comunicada, en todo caso, el día anterior al de la fecha prevista para el comienzo del grupo. Si el cambio afectara a la fecha, entre la comunicación de la modificación y la nueva fecha de inicio del grupo deberán transcurrir al menos tres días naturales.

Para los grupos formativos que tengan una duración igual o superior a once días naturales la comunicación de inicio se podrá realizar hasta el mismo día del comienzo del curso. En este caso cualquier modificación podrá hacerse hasta el mismo día de inicio de la formación.

Asimismo, hasta el quinto día lectivo, inclusive, desde el comienzo del grupo formativo y, en todo caso, antes de que se haya impartido el 25 por ciento de las horas de formación, deberá remitirse telemáticamente a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo una relación de los trabajadores participantes, identificando los que son desempleados, mediante el modelo normalizado disponible en la página de Internet antes citada. En esta relación de participantes se podrá incluir hasta un 20 por ciento más de los previstos para sustituir posibles bajas al inicio del curso y estarán identificados en la comunicación de manera diferenciada. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado aquel porcentaje, si se produce hasta el quinto día lectivo desde el inicio de la acción formativa.

Si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25% de las horas de formación, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

Una copia de esa relación deberá estar a disposición de los órganos de control desde el día anteriormente señalado.

Para las prácticas profesionales no laborales la comunicación de inicio se hará con una antelación mínima de tres días naturales. En este caso, la cancelación o modificación de datos que afecten al horario, fecha o localidad deberá ser comunicada, en todo caso, el día anterior al de la fecha prevista para el comienzo de la práctica. Si el cambio afectara a la fecha, entre la comunicación de la modificación y la nueva fecha de inicio del grupo deberán transcurrir al menos tres días naturales.

Las comunicaciones previstas en este apartado se realizarán mediante el procedimiento telemático que a tal efecto establezca la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, que cumplirá con los requisitos necesarios de seguridad en la transmisión.

La falta de comunicación en los plazos mencionados anteriormente implicará que el correspondiente grupo formativo o práctica se considere no realizado, salvo que dicha omisión se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

3. Una vez concluida la impartición de cada grupo formativo y hasta el plazo máximo de tres meses tras la finalización de todas las acciones formativas del proyecto, se podrá remitir la certificación de cada grupo formativo finalizado por la que se comunica la relación de alumnos que han finalizado la formación así como los abandonos producidos. Esta comunicación se realizará telemáticamente en el modelo normalizado disponible en la página de Internet de la Fundación Tripartita y podrán indicarse los costes directos en los que se haya incurrido durante la ejecución del grupo o acción.

En el supuesto de trabajadores desempleados, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 25 por ciento de la acción formativa.

Una vez finalizada la práctica profesional no laboral en la empresa se comunicará la relación de participantes que la han llevado a cabo así como los abandonos producidos.

4. Los beneficiarios deberán dar a conocer el carácter público de la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal en todas las actuaciones relacionadas con la difusión y el desarrollo de las acciones y actividades del proyecto subvencionado.

5. El beneficiario podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez la realización del proyecto formativo, con excepción de lo previsto en el artículo 11.3. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración pública, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

6. La autorización previa del órgano concedente a que hacen referencia los apartados 3 y 7.d) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de quince días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

7. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que el beneficiario ha cumplido lo allí establecido cuando justifique de modo razonado que la elección del proveedor responde a criterios de eficacia y economía, teniendo en cuenta el proyecto a realizar y el ámbito en que éste se desarrolla, tal como establece la disposición adicional quinta de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Artículo 20. *Evaluación, seguimiento y control de la formación.*

1. A efectos de evaluar la calidad de las acciones formativas ejecutadas, las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, colaborarán con el citado organismo, entre otras actividades, en la distribución y puesta a disposición de las personas participantes, del cuestionario de evaluación de calidad de las acciones formativas incluido en dicha resolución.

Una vez cumplimentado el cuestionario por las personas participantes, las entidades beneficiarias procederán a su custodia y grabación, a fin de que en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del proyecto remitan los resultados extraídos de los cuestionarios a la Fundación Tripartita a través de la aplicación telemática.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las acciones formativas subvencionadas al amparo de esta convocatoria podrán someterse a actuaciones de seguimiento y control previstas en el citado artículo.

Artículo 21. *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del proyecto subvencionado. El órgano competente para la tramitación de la documentación justificativa de las subvenciones, así como para la comprobación técnico-económica de la misma, será la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

La justificación prevista en este artículo se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones recogidos en la Instrucción de justificación de la subvención aprobada mediante resolución de la directora general del Servicio Público de Empleo Estatal. Las consecuencias derivadas de su incumplimiento son las previstas en la citada Instrucción.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse con aportación de justificantes de gasto o con la aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El beneficiario deberá presentar en impreso normalizado la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del

proyecto, la certificación de la ejecución de cada acción subvencionada y de las actividades asociadas al desarrollo del proyecto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las acciones y actividades subvencionadas, que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización del proyecto.

2.º Documentación justificativa que acredite los costes relativos al proyecto subvencionado. A este respecto, los costes se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos incluidos en la letra anterior, así como, en su caso, con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren. En el caso de los justificantes relativos a costes directos, deberá constar en los mismos el número de expediente al que se imputan los costes facturados. Dicho dato podrá ser incorporado por el beneficiario mediante estampilla sobre el original de la factura si no ha sido incluido en su expedición por el proveedor correspondiente.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en ejemplar original o copia compulsada del mismo previo, en su caso, el estampillado que se menciona en el párrafo anterior.

3.º Justificante de la devolución al Servicio Público de Empleo Estatal de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados.

4.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando éste se acoja a lo dispuesto en la disposición adicional quinta apartado dos de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

4. Para las actividades de evaluación descritas en el artículo 20 de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deberán destinar una parte de la subvención de acuerdo con los siguientes límites:

Subvenciones iguales o inferiores a 50.000 euros: 2,5% de la subvención obtenida y con el límite de 1.125 euros.

Subvenciones de 50.001 a 150.000 euros: 2,25% de la subvención obtenida y con el límite de 3.000 euros.

Subvenciones de 150.001 a 250.000 euros: 2 % de la subvención obtenida y con el límite de 4.375 euros.

Subvenciones de 250.001 a 500.000 euros: 1,75% de la subvención obtenida y con el límite de 7.500 euros.

Subvenciones superiores a 500.000 euros: 1,5% de la subvención obtenida y con el límite de 12.500 euros.

5. Cuando el beneficiario presente una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá aportar la documentación prevista en el apartado anterior a excepción de la incluida en el apartado 3.b).2.º de este artículo.

El auditor será designado por el beneficiario, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que figuran en el modelo que se acompaña a esta resolución como anexo VI.

Las entidades beneficiarias deberán destinar a compensar los gastos derivados del informe auditor una parte de la subvención de acuerdo con los siguientes límites:

Subvenciones iguales o inferiores a 50.000 euros: 5% de la subvención obtenida y con el límite de 2.250 euros.

Subvenciones de 50.001 a 150.000 euros: 4.5% de la subvención obtenida y con el límite de 6.000 euros.

Subvenciones de 150.001 a 250.000 euros: 4 % de la subvención obtenida y con el límite de 8.750 euros.

Subvenciones de 250.001 a 500.000 euros: 3.5% de la subvención obtenida y con el límite de 15.000 euros.

Subvenciones superiores a 500.000 euros: 3% de la subvención obtenida y con el límite de 25.000 euros.

Artículo 22. *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución, de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de los destinatarios y de las personas involucradas en los proyectos formativos ejecutados al amparo de la presente resolución, para la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de estos. Los ficheros correspondientes serán de titularidad pública.

En la medida en que los datos personales mencionados en el apartado anterior resulten necesarios para la solicitud, gestión, control, seguimiento y evaluación de los proyectos y de las correspondientes subvenciones, no se precisará consentimiento del afectado ni para su recogida, directa o a través de las comunicaciones realizadas por los beneficiarios de las subvenciones, ni para el subsiguiente tratamiento por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Las obligaciones de información previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, en su artículo 5, se entenderán cumplidas por el responsable del tratamiento de los datos personales mediante la comunicación de dicha información al beneficiario de la subvención, quien deberá trasladar tal información a su vez a los trabajadores destinatarios de los proyectos formativos o a cualesquiera otras personas que intervengan en su solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación. A tal efecto, la información pertinente se incorporará a la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión.

Disposición adicional segunda. *Publicidad de las subvenciones.*

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las cuantías de las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional tercera. *Documentos publicados en la página de internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.*

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo publicará en su página de Internet (www.fundaciontripartita.org) los documentos aprobados mediante resolución de la directora general del Servicio Público de Empleo Estatal, previstos en el articulado de la presente resolución.

Disposición adicional cuarta. *Devolución voluntaria de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal en el código IBAN ES49-9000-0001-20-0203405113 del Banco de España, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición transitoria primera. *Comunicación de acciones formativas.*

Las acciones formativas que se hubiesen iniciado desde el 1 de octubre de 2012 y con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución de concesión, deberán comunicarse a la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que se notifique la citada resolución, salvo lo previsto en el artículo 2.

Disposición transitoria segunda. *Centros y entidades de formación.*

Lo dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la inscripción y, en su caso, acreditación de centros y entidades de formación de oferta para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal, no será de aplicación a los centros y entidades que participen en las acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad ejecutadas el amparo de la presente convocatoria.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 2012.—La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, Reyes Zatarain del Valle.

ANEXO I

Actividades económicas con mejores perspectivas de crecimiento y empleo y/o con requerimientos específicos de cualificación profesional

Grupos de sectores afines	CPS	Sector	CNAE 2009	Descripción CNAE
Actividades físico-deportivas	114	Instalaciones deportivas	93.13	Actividades de los gimnasios
			93.11	Gestión de instalaciones deportivas
			85.51	Educación deportiva y recreativa
			93.19	Otras actividades deportivas
Administración	802	Oficinas y despachos	82.99	Otras actividades de apoyo a las empresas n.c.o.p.
			82.19	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
			70.10	Actividades de las sedes centrales
			70.11	Servicios técnicos de arquitectura
Agrarias	25	Sector agrario, forestal y pecuario	01.61	Actividades de apoyo a la agricultura
			02.10	Silvicultura y otras actividades forestales
			01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
Agua	57	Producción, manipulado y envasado para el comercio y exportación de cítricos, frutas, hortalizas, flores y plantas vivas.	01.13	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
			37.00	Recogida y tratamiento de aguas residuales
Artes gráficas	3	Artes gráficas, manipulados de papel y cartón, editoriales e industrias afines	36.00	Captación, depuración y distribución de agua
			58.19	Otras actividades editoriales
Comercio y marketing	5	Comercio	47.29	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados
			47.99	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
			47.89	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
			46.19	Intermediarios del comercio de productos diversos
			46.18	Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
			45.11	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
			45.19	Venta de otros vehículos de motor
			45.31	Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
			45.32	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
			82.20	Actividades de los centros de llamadas

Agrupación de sectores afines	CPS	Sector	CNAE 2009	Descripción CNAE			
Edificación y obra civil	6	Construcción	43.39	Otro acabado de edificios			
			43.33	Revestimiento de suelos y paredes			
			43.29	Otras instalaciones en obras de construcción			
			42.99	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.			
			42.22	Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones			
			42.21	Construcción de redes para fluidos			
Educación	8	Enseñanza privada	41.22	Construcción de edificios no residenciales			
			41.21	Construcción de edificios residenciales			
			85.44	Educación terciaria no universitaria			
			85.41	Educación postsecundaria no terciaria			
			85.60	Actividades auxiliares a la educación			
			85.10	Educación preprimaria			
			85.60	Actividades auxiliares a la educación			
			85.31	Educación secundaria general			
			85.60	Actividades auxiliares a la educación			
			87.32	Asistencia en establecimientos residenciales para personas con discapacidad física			
Energía	9	Sector de la industria eléctrica	88.12	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad			
			85.43	Educación universitaria			
			35.19	Producción de energía eléctrica de otros tipos			
			35.18	Producción de energía eléctrica de origen eólico			
			Finanzas y seguros	31	Establecimientos financieros de crédito	64.99	Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.
						56.29	Otros servicios de comidas
			Hostelería y turismo	11	Hostelería	56.21	Provisión de comidas preparadas para eventos
						56.30	Establecimientos de bebidas
			Imagen personal	16	Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares.	55.10	Hoteles y alojamientos similares
						56.10	Restaurantes y puestos de comidas
Imagen y sonido	66	Producción Audiovisual	96.02	Peluquería y otros tratamientos de belleza			
			59.16	Actividades de producción de programas de televisión			
Industrias alimentarias	108	Industrias cármicas	59.15	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo			
			10.11	Procesado y conservación de carne			
			10.71	Fabricación de pan y de productos frescos de panadería y pastelería			
	2	Alimentación y bebidas	10.72	Fabricación de galletas y productos de panadería y pastelería de larga duración			

Agrupación de sectores afines	CPS	Sector	CNAE 2009	Descripción CNAE
Madera, mueble y corcho	15	Madera	16.21	Fabricación de chapas y tableros de madera
			16.22	Fabricación de suelos de madera ensamblados
			16.23	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción
			16.24	Fabricación de envases y embalajes de madera
			16.29	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
			31.01	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
			31.02	Fabricación de muebles de cocina
			31.03	Fabricación de colchones
			31.09	Fabricación de otros muebles
			16.29	Fabricación de otros productos de madera; artículos de corcho, cestería y espartería
Medioambiente	28	Residuos sólidos y limpieza viaria	38.22	Tratamiento y eliminación de residuos peligrosos
			38.21	Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos
			46.77	Comercio al por mayor de chatarra y otros productos de desecho
Metal	14	Metal	45.20	Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
			29.32	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
			29.31	Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor
			29.20	Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
			29.10	Fabricación de vehículos de motor
			33.19	Reparación de otros equipos
			30.30	Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
			43.22	Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
			43.21	Instalaciones eléctricas
			28.49	Fabricación de otras máquinas herramienta
			28.41	Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal
			25.73	Fabricación de herramientas
			45.11	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
			45.19	Venta de otros vehículos de motor
			45.31	Comercio al por mayor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
			45.32	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
			31.01	Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales
31.02	Fabricación de muebles de cocina			
31.03	Fabricación de colchones			
31.09	Fabricación de otros muebles			

Agrupación de sectores afines	CPS	Sector	CNAE 2009	Descripción CNAE	
Sanidad	804	Sanidad	86.90	Otras actividades sanitarias	
			86.23	Actividades odontológicas	
Otros servicios	41	Limpieza de edificios y locales	81.29	Otras actividades de limpieza	
			81.22	Otras actividades de limpieza industrial y de edificios	
			81.21	Limpieza general de edificios	
			63.12	Portales web	
Servicios a las empresas	12	Empresas de consultoría y estudios de mercados y opinión pública	62.09	Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática	
			62.02	Actividades de consultoría informática	
			62.01	Actividades de programación informática	
			74.90	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p.	
			70.22	Otras actividades de consultoría de gestión empresarial	
			78.30	Otra provisión de recursos humanos	
Servicios sociales	62	Servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción personal	88.11	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	
			87.90	Otras actividades de asistencia en establecimientos residenciales	
			87.31	Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	
			49.41	Transporte de mercancías por carretera	
Transporte	40	Transporte de mercancías por carretera	52.24	Manipulación de mercancías	
			52.29	Otras actividades anexas al transporte	
	58	Transporte de viajeros por carretera	49.31	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros	
			52.24	Manipulación de mercancías	
	59	Transporte aéreo	52.29	Otras actividades anexas al transporte	
			52.24	Manipulación de mercancías	
	76	Estiba y Desestiba	52.29	Otras actividades anexas al transporte	
			805	Actividades anexas al transporte	
	Otros	701	Extracción, Producción y Tratamiento de combustibles y actividades relacionadas excepto agencias distribuidoras de gases licuados	35.30	Suministro de vapor y aire acondicionado
				52.10	Depósito y almacenamiento
710		Investigación y desarrollo	72.11	Investigación y desarrollo experimental en biotecnología	
710		Investigación y desarrollo	72.19	Otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas	
715		Gestión de la información y de la comunicación	70.21	Relaciones públicas y comunicación	
905		Baloncesto profesional	93.12	Actividades de los clubes deportivos	
906		Balonmano profesional	93.12	Actividades de los clubes deportivos	
907		Ciclismo profesional	93.12	Actividades de los clubes deportivos	
910		Fútbol profesional. Divisiones 1ª y 2ª A-	93.12	Actividades de los clubes deportivos	
911		Fútbol profesional. Segunda división "B"	93.12	Actividades de los clubes deportivos	
928	Baloncesto profesional de la liga femenina	93.12	Actividades de los clubes deportivos		

ANEXO II
II.1 Acciones formativas prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de profesionalidad

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
ADG	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	RD 1692/2011	18/11/2011	3	520	480	385	40	1789	Dirección de la actividad empresarial de pequeños negocios o microempresas	90	13
										1792	Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios	60	13
										1791	Gestión administrativa y económico-financiera de pequeños negocios o microempresas	120	13
										1790	Comercialización de productos y servicios en pequeños negocios o microempresas	90	13
AFD	AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	RD 711/2011	20/05/2011	2	370	290	186	80	1788	Planificación e iniciativa emprendedora en pequeños negocios o microempresas	120	13
										0272	Primeros auxilios	40	13
										0269	Natación	120	13
										0270	Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas	40	13
										0271	Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas	90	13
										1083	Rescate de accidentados en espacios acuáticos naturales	120	13
AGA	AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	RD 1211/2009	17/07/2009	2	600	520	63	80	1082	Prevención de accidentes en espacios acuáticos naturales	60	13
										0272	Primeros auxilios	40	13
										0269	Natación	120	13
										1118	Desembosque y tratamientos de los subproductos forestales	50	9
										1121	Manejo y mantenimiento de tractores forestales	110	9
										1120	Ejecución de trabajos de descorche	50	9
ARG	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	RD 1520/2011	31/10/2011	3	570	490	341	80	1119	Ejecución de trabajos en altura en los árboles	110	9
										1117	Apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal	100	9
										1116	Apeo y procesado de árboles con motosierra	100	9
										1126	Tratamientos silvícolas	180	9
										1125	Repoblación forestal y corrección hidrologico-forestal	120	9
										1121	Manejo y mantenimiento de tractores forestales	110	9
ARG	ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	RD 1520/2011	31/10/2011	3	570	490	341	80	0935	Proyecto de productos editoriales multimedia	90	13
										0936	Diseño de productos editoriales multimedia	110	13
										0937	Implementación y publicación de productos editoriales multimedia	210	13
										0938	Gestión de la calidad de productos editoriales multimedia	80	13

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
COM	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	RD 1522/2011	31/10/2011	1	210	170	287	40	1325	Operaciones auxiliares de almacenaje	80	9
										1326	Preparación de pedidos	40	9
	COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	RD 1522/2011	31/10/2011	3	750	710	378	40	0432	Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	50	9
										1007	Sistemas de información de mercados	180	13
										1009	Negociación y compraventa internacional	160	13
										1011	Lengua extranjera profesional, distinta del inglés, para comercio internacional	120	13
										1010	Inglés profesional para comercio internacional	120	13
										1008	Marketing-mix internacional	130	13
										1007	Sistemas de información de mercados	180	13
										0244	Medios de pago internacionales	90	13
	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	RD 1522/2011	31/10/2011	3	660	620	375	40	0243	Financiación internacional	180	13
										1010	Inglés profesional para comercio internacional	120	13
0242										Gestión administrativa del comercio internacional	230	13	
1327										Operaciones auxiliares en el punto de venta	90	9	
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	RD 1694/2011	18/11/2011	1	270	230	406	40	1326	Preparación de pedidos	40	9	
									1328	Manipulación y movimientos con transpalets y carretillas de mano	50	9	
									1329	Atención básica al cliente	50	9	
									0239	Operaciones de venta	160	9	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	RD 1377/2008	01/08/2008	2	590	510	9	80	0240	Operaciones auxiliares a la venta	140	9	
									0241	Información y atención al cliente/consumidor/usuario.	120	9	
									1002	Inglés profesional para actividades comerciales.	90	9	
									1270	Mantenimiento de sistemas de electromedicina	320	13	
ELE00108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	RD 1214/2009	17/07/2009	2	600	480	86	120	1269	Instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas	300	13	
									0120	Montaje y mantenimiento de instalaciones de antenas colectivas e individuales	180	13	
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	RD 1214/2009	17/07/2009	2	450	330	93	120	0121	Montaje y mantenimiento de instalaciones de telefonía y comunicación interior	150	13	
									0599	Montaje y mantenimiento de sistemas telefónicos con centralitas de baja capacidad	180	13	
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA E INFRAESTRUCTURAS DE REES LOCALES DE DATOS	RD 683/2011	13/05/2011	2	420	340	232	80	0600	Montaje y mantenimiento de infraestructuras de redes locales de datos	190	13	

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
ENA	ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	RD 643/2011	09/05/2011	3	920	800	122	120	1195	Certificación energética de edificios	240	13
										1197	Promoción del uso eficiente de la energía en edificios	40	13
										1196	Eficiencia en el uso del agua en edificios	100	13
										1194	Evaluación de la eficiencia energética de las instalaciones en edificios	300	13
ENA	ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	RD 1381/2008	01/08/2008	2	540	420	32	120	0842	Estudios de viabilidad de instalaciones solares	120	13
										0835	Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas	150	13
										0837	Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	60	13
										0836	Montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	210	13
EOC	ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	RD 1967/2008	28/11/2008	2	580	420	43	160	0603	Montaje eléctrico de instalaciones solares térmicas	90	13
										0604	Puesta en servicio y operación de instalaciones solares térmicas	60	13
										0605	Mantenimiento de instalaciones solares térmicas	60	13
										0601	Replanteo de instalaciones solares térmicas	90	13
EOC	EOC00109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	RD 644/2011	09/05/2011	3	550	430	135	120	0874	Planificación en construcción	210	13
										0875	Control de costes en construcción	150	13
										0876	Control documental en construcción	70	13
										0089	Procesos por arranque de viruta	100	9
FME	FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	RD 684/2011	13/05/2011	2	620	540	182	80	0090	Preparación y programación de máquinas y sistemas de arranque de viruta	260	9
										0091	Mecanizado por arranque de viruta.	210	9
										0095	Procedimientos de mecanizado por corte y conformado	100	9
										0096	Preparación y programación de máquinas y sistemas de corte y conformado	260	9
FME	FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	RD 684/2011	13/05/2011	2	620	540	125	80	0097	Mecanizado por corte, conformado y procedimientos especiales	210	9
										0092	Procedimientos de mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	100	9
										0093	Preparación y programación de máquinas y sistemas de abrasión, electroerosión y especiales	260	9
										0094	Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales	210	9

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
	HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	RD 1376/2008	01/08/2008	1	380	300	11	80	0708	Planchado y arreglo de ropa en alojamientos	90	9
										0706	Arreglo de habitaciones y zonas comunes en alojamientos	120	9
										0707	Lavado de ropa en alojamientos	90	9
	HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	RD 1376/2008	01/08/2008	3	630	510	13	120	0263	Acciones comerciales y reservas.	150	13
										0264	Recepción y atención al cliente	180	13
										0265	Gestión de departamentos del área de alojamiento.	120	13
										1057	Inglés profesional para turismo.	90	13
	HOTR0408	COCINA	RD 1376/2008	01/08/2008	2	810	730	17	80	0711	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	60	13
										0262	Productos culinarios	170	13
										0260	Preelaboración y conservación de alimentos	190	13
										0259	Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento	70	13
										0261	Técnicas culinarias	240	13
	HOT									1048	Servicio de vinos	90	9
1051										Inglés profesional para servicios de restauración	90	9	
1050										Gestión del bar-cafetería	120	9	
0711										Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	60	9	
1049										Elaboración y exposición de comidas en el bar-cafetería	50	9	
1047										Bebidas	80	9	
1046										Técnicas de servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa	70	9	
0711										Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	60	9	
1048										Servicio de vinos	90	9	
1051										Inglés profesional para servicios de restauración	90	9	
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	RD 1256/2009	24/07/2009	2	580	500	61	80	1052	Servicio en restaurante	130	9	
									1053	Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente	50	9	
									1054	Servicios especiales en restauración	80	9	

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo	
IFC	IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	RD 1531/2011	31/10/2011	2	560	480	278	80	0952	Publicación de páginas web	90	9	
										0950	Construcción de páginas web	210	9	
										0951	Integración de componentes software en páginas web	180	9	
	IFC	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	RD 1531/2011	31/10/2011	3	590	510	391	80	0493	Implantación de aplicaciones Web en entornos internet, intranet y extranet	90	13
											0491	Programación web en el entorno cliente	180	13
											0492	Programación web en el entorno servidor	240	13
											0486	Seguridad en equipos informáticos	90	13
											0489	Sistemas seguros de acceso y transmisión de datos	60	13
											0490	Gestión de servicios en el sistema informático	90	13
											0487	Auditoría de seguridad informática	90	13
IMA	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	RD 686/2011	13/05/2011	3	500	420	175	80	0488	Gestión de incidentes de seguridad informática	90	13	
										0495	Administración de servicios Web	180	13	
										0496	Administración de servicios de mensajería electrónica	120	13	
										0497	Administración de servicios de transferencia de archivos y contenidos multimedia	120	13	
										0490	Gestión de servicios en el sistema informático	90	13	
										0490	Gestión de servicios en el sistema informático	90	13	
										0964	Desarrollo de elementos software para gestión de sistemas	210	13	
	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	RD 1375/2009	28/08/2009	2	540	420	91	120	0965	Desarrollo de software basado en tecnologías orientadas a componentes	210	13	
										0114	Montaje de instalaciones frigoríficas	240	13	
										0115	Mantenimiento de instalaciones frigoríficas	240	13	
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	RD 1375/2009	28/08/2009	2	500	380	92	120	1159	Mantenimiento de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	220	13		
									1158	Montaje de instalaciones de climatización y ventilación-extracción	220	13		

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo	
IMP	IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILOCACION AVANZADA	RD 716/2011	20/05/2011	3	590	470	243	120	0580	Bronceado artificial	60	13	
										0581	Depilación del vello por métodos temporales y/o definitivos	140	13	
										0065	Maquillaje social	90	13	
										0067	Micropigmentación	120	13	
											0352	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la Imagen Personal	60	13
											0354	Seguridad y salud en servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje.	120	9
IMS	IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILOCACION Y MAQUILLAJE	RD 1373/2008	01/08/2008	2	640	480	22	160	0355	Higiene e hidratación facial y corporal	120	9	
										0345	Depilación mecánica y decoloración del vello	90	9	
										0065	Maquillaje social	90	9	
										0352	Asesoramiento y venta de productos y servicios para la Imagen Personal	60	9	
										0945	Integración de elementos y fuentes mediante herramientas de autor y de edición	140	13	
IMS	IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	RD 725/2011	20/05/2011	3	540	460	262	80	0946	Evaluación del prototipo, control de calidad y documentación del producto audiovisual multimedia	80	13	
										0944	Generación y adaptación de los contenidos audiovisuales multimedia	160	13	
										0943	Proyectos audiovisuales multimedia interactivos	80	13	
										0362	Emergencias sanitarias y dispositivos de riesgo previsible	60	13	
										0072	Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	40	13	
										0360	Logística sanitaria en situaciones de atención a múltiples víctimas y catástrofes	100	13	
										0361	Atención sanitaria inicial a múltiples víctimas	140	13	
SAN	SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	RD 710/2011	20/05/2011	2	460	340	139	120	0072	Técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis	40	13	
										0360	Logística sanitaria en situaciones de atención a múltiples víctimas y catástrofes	100	13	
										0070	Técnicas de soporte vital básico y de apoyo al soporte vital avanzado	160	13	
										0069	Operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y control de su dotación material	100	13	
										0075	Seguridad y salud	50	9	
										0078	Preparación de productos biocidas y fitosanitarios	100	9	
										0079	Aplicación de medios y productos para el control de plagas	140	9	
SEA	SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	RD 1536/2011	31/10/2011	2	370	290	322	80	0075	Seguridad y salud	50	9	
										0078	Preparación de productos biocidas y fitosanitarios	100	9	

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico máximo
SSC	SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	RD 1537/2011	31/10/2011	2	310	150	270	160	1868	Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre	60	9
							1867			Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil	30	9	
							1866			Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.	60	9	
	SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	RD 1697/2011	18/11/2011	3	410	290	410	120	1869	Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil	120	13
							1867			Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil	30	13	
							1868			Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre	60	13	
							1870			Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre	80	13	
							1442			Programación didáctica de acciones formativas para el empleo	60	13	
							1443			Selección, elaboración, adaptación y utilización de materiales, medios y recursos didácticos e	90	13	
	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	RD 1697/2011	18/11/2011	3	380	340	353	40	1444	Impartición y tutorización de acciones formativas para el empleo	100	13
							1445			Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en formación profesional para el empleo	60	13	
							1446			Orientación laboral y promoción de la calidad en la formación profesional para el empleo	30	13	
	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	RD 1378/2009	28/08/2009	1	230	150	102	80	0972	Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales	30	9
							0996			Limpieza del mobiliario interior	30	9	
							1087			Limpieza de cristales en edificios y locales	30	9	
							1088			Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria	60	9	
							1423			Atención y gestión de llamadas entrantes en un servicio de teleasistencia	90	9	
							1424			Emisión y gestión de llamadas salientes en un servicio de teleasistencia	60	9	
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	RD 1697/2011	18/11/2011	2	310	230	416	80	1425	Manejo de herramientas, técnicas y habilidades para la prestación de un servicio de teleasistencia	80	9	
						0251			Apoyo domiciliario y alimentación familiar	100	9		
						0250			Atención y apoyo psicosocial domiciliario	210	9		
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	RD 1379/2008	01/08/2008	2	600	480	28	120	0249	Higiene y atención sanitaria domiciliaria	170	9	
						1016			Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional.	100	9		
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	RD 1379/2008	01/08/2008	2	450	370	29	80	1017	Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.	70	9	
						1018			Intervención en la atención socio sanitaria en instituciones.	70	9		
						1019			Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	130	9		

ANEXO II
II.2 Otras acciones formativas vinculadas a la obtención de Certificados de profesionalidad

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico Máximo
ADG	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	RD 645/2011	09/05/2011	2	880	800	111	80	0976	Operaciones administrativas comerciales	160	9
										0979	Gestión operativa de tesorería	90	9
										0980	Gestión auxiliar de personal	90	9
										0981	Registros contables	120	9
										0973	Grabación de datos	90	9
										0978	Gestión de archivos	60	9
										0233	Ofimática	190	9
										0973	Grabación de datos	90	9
										0974	Tratamiento de datos, textos y documentación	150	9
										0971	Reproducción y archivo	120	9
ADG	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	RD 645/2011	09/05/2011	1	440	360	110	80	0989	Asesoramiento y gestión administrativa de productos y servicios financieros.	200	13
										0990	Gestión administrativa de caja	120	13
										0991	Atención y tramitación de sugerencias, consultas, quejas y reclamaciones de clientes de servicios financieros.	120	13
										0992	Lengua extranjera profesional para el asesoramiento y la gestión de servicios financieros	90	13
										0233	Ofimática	190	13
										0273	Valoración de las capacidades físicas	130	13
										0515	Coreografías	120	13
										0516	Metodología y práctica de acondicionamiento físico en grupo con soporte musical	180	13
										0272	Primeros auxilios	40	13
										0273	Valoración de las capacidades físicas	130	13
AFD	AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	RD 1518/2011	31/10/2011	3	590	470	366	120	0272	Primeros auxilios	40	13
										0273	Valoración de las capacidades físicas	130	13
										0275	Actividades de acondicionamiento físico	200	13
										0274	Programación específica SEP	130	13
										0272	Primeros auxilios	40	13
										1686	Definición del proceso de elaboración de productos de alfarería artesanal	130	9
										1687	Elaboración de piezas cerámicas artesanales mediante modelado manual	190	9
										1688	Esmaltado de productos cerámicos artesanales.	100	9
										1689	Cocción de productos cerámicos artesanales.	50	9
										1690	Organización de la actividad profesional de un taller artesanal	50	9
ART	ARTN0209	ALFARERÍA ARTESANAL	RD 1521/2011	31/10/2011	2	600	520	260	80	1688	Esmaltado de productos cerámicos artesanales.	100	9
										1689	Cocción de productos cerámicos artesanales.	50	9
										1690	Organización de la actividad profesional de un taller artesanal	50	9

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico Máximo
COM	COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	RD 642/2011	09/05/2011	3	420	340	192	80	1005	Optimización de la cadena logística	90	13
										1006	Inglés profesional para logística y transporte internacional	90	13
										1012	Distribución capilar	70	13
ENA	ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	RD 1967/2008	28/11/2008	2	450	370	44	80	1013	Transporte de larga distancia	90	13
										0610	Replanteo de redes de gas	60	13
										0611	Montaje y mantenimiento de redes de gas en polietileno	100	13
										0612	Montaje y mantenimiento de redes de gas en tubo de acero	100	13
EOC	EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	RD 644/2011	09/05/2011	3	600	480	136	120	0613	Puesta en servicio y operación de redes de gas	50	13
										0614	Seguridad en instalaciones de gas	60	13
FME	FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	RD 1525/2011	31/10/2011	2	680	640	349	40	0877	Trabajo de campo para levantamientos.	220	13
										0878	Trabajo de gabinete para levantamientos	240	13
										0879	Replanteos de proyectos y obras.	200	13
FME	FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	RD 1525/2011	31/10/2011	2	600	560	358	40	0099	Soldadura con arco eléctrico con electrodos revestidos	400	9
										0100	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodos no consumible	370	9
HOT	HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	RD 1376/2008	01/08/2008	3	480	400	12	80	0098	Soldadura y proyección térmica por oxigas	200	9
										0101	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodos consumible	430	9
										1067	Organización y atención al cliente en pisos	130	13
INA	INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	RD 1380/2009	28/08/2009	2	510	430	80	80	1068	Control de procesos en pisos.	150	13
										0265	Gestión de departamentos del área de alojamiento.	120	13
										0295	Almacenaje y expedición de carne y productos cárnicos	40	9
										0296	Acondicionamiento y tecnología de la carne	120	9
IMP	IMPP0308	HIDROTHERMAL	RD 1373/2008	01/08/2008	3	570	450	23	120	0297	Elaboración de preparados cárnicos frescos	90	9
										0298	Elaboración y trazabilidad de productos cárnicos industriales	180	9
										0061	Técnicas hidrotérmicas	150	13
SEA	SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	RD 1377/2009	28/08/2009	2	390	270	66	120	0062	Cosmética termal	60	13
										0063	Masaje estético manual y mecánico	120	13
										1260	Diagnóstico y organización de servicios hidrotérmicas	120	13
SEA	SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	RD 1377/2009	28/08/2009	2	390	270	66	120	0077	Gestión de residuos industriales	120	9
										0076	Gestión de residuos urbanos	100	9
										0075	Seguridad y salud	50	9

Fam. Profes.	Código del Certificado	Certificado de Profesionalidad	Real Decreto	Fecha Real Decreto	Nivel	Duración total (horas)	Horas MMFF	Código MP	Horas Mod. Prácticas	Código Módulo Formativo	Descripción del Módulo Formativo (MF)	Duración MF	Módulo económico Máximo
	TMV0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	RD 1539/2011	31/10/2011	2	370	290	100	80	1461	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera	60	9
										1462	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de transporte	130	9
										1463	Planificación del transporte y relaciones con clientes	50	9
										1464	Atención e información a los viajeros del autobús o autocar	50	9
										1461	Mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte por carretera	60	9
TMV	TMV0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	RD 1539/2011	31/10/2011	2	390	310	101	80	1465	Operaciones de recogida y entrega de mercancías	70	9
										1463	Planificación del transporte y relaciones con clientes	50	9
										1462	Conducción racional y operaciones relacionadas con los servicios de transporte	130	9
	TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	RD 723/2011	20/05/2011	2	520	440	255	80	0132	Motores	260	9
										0133	Sistemas auxiliares del motor	180	9
										0628	Sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos	140	9
	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	RD 723/2011	20/05/2011	2	520	440	230	80	0627	Circuitos eléctricos auxiliares de vehículos	150	9
										0626	Sistemas de carga y arranque de vehículos y circuitos electrotécnicos básicos	210	9

ANEXO III

Solicitud de Participación en el programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años

Nº de Expediente _____
 Entidad solicitante del Proyecto formativo: _____
 Acción Formativa (denominación y número): _____
 Sector al que se dirige el proyecto: _____

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA / PARTICIPANTE			
1º. Apellido: _____		2º. Apellido: _____	
Nombre: _____		Dirección: _____	
Localidad: _____		CP: _____	
Tfno.: _____		Email: _____	
NIF: _____		Nº. de afiliación a la Seguridad Social: ____/____	
Fecha de nacimiento: ____/____/____		Género: _____	
Discapacidad: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> Sin titulación	<input type="checkbox"/> Bachiller	
	<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Técnico FP grado superior	
	<input type="checkbox"/> Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> Diplomado (E. Universitaria 1º. ciclo)	
	<input type="checkbox"/> FPI	<input type="checkbox"/> Licenciado (E. Universitaria 2º. Ciclo)	
	<input type="checkbox"/> Técnico FP grado medio	<input type="checkbox"/> Otra titulación (especificar)	
	<input type="checkbox"/> FPII	
AREA FUNCIONAL (sólo ocupados)	<input type="checkbox"/> Dirección	CATEGORIA	<input type="checkbox"/> Directivo
	<input type="checkbox"/> Administración		<input type="checkbox"/> Mando Intermedio
	<input type="checkbox"/> Comercial		<input type="checkbox"/> Técnico
	<input type="checkbox"/> Mantenimiento		<input type="checkbox"/> Trabajador cualificado
	<input type="checkbox"/> Producción		<input type="checkbox"/> Trabajador de baja Cualificación (*)
(*) Grupos de cotización 06, 07, 09 o 10 de la última ocupación. En el caso de tratarse personas desempleadas aquellas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.			
PARTICIPANTE:			
<input type="checkbox"/> Ocupado. Consignar Código (1): _____			
<input type="checkbox"/> Desempleado (DSP) <input type="checkbox"/> Desempleado de larga duración(**)(DSPLD)			
<input type="checkbox"/> Desempleado proveniente del plan PREPARA (DSPPRE) <input type="checkbox"/> Desempleado que no ha accedido a su primer empleo (DSPPRI)			
(**) Personas inscritas como demandantes en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la selección.			

ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE	
Empresa con más de 250 trabajadores SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SECTOR/CONVENIO _____
Razón Social: _____	C. I. F. _____
Domicilio del Centro de Trabajo: _____	
Localidad _____	C.P. _____

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad y que, no ha realizado otra acción formativa de igual contenido a la solicitada, en el programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años del ejercicio 2011. Del mismo modo, en la presente Convocatoria, no participa en otra acción formativa de igual contenido a la solicitada.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el abajo firmante autoriza el tratamiento de los datos personales incorporados en la solicitud y en otros documentos normalizados relativos a la acción formativa, para (I) la gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de la acción formativa por el Servicio Público de Empleo Estatal sito actualmente en la calle Condesa de Venadito nº 9 (28027-Madrid), directamente, a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo o de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que intervengan por cuenta del mencionado organismo o entidad en alguna de las citadas actividades; (II) la cesión a los beneficiarios de las subvenciones para la ejecución de las acciones complementarias que el Servicio Público de Empleo Estatal convoque y conceda al amparo de lo previsto en el capítulo iii del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, a los únicos efectos de que estos beneficiarios puedan llevar a cabo tales acciones complementarias sin quedar facultados por ello a realizar ningún tipo de comunicación o revelación de tales datos personales a ningún tercero, y debiendo destruirlos una vez finalizada la acción complementaria de que se trate; y (III) la comunicación a las Administraciones Públicas correspondientes de las instituciones comunitarias, con motivo del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la normativa administrativa y comunitaria, para la gestión de convocatorias de subvenciones públicas realizada en el marco de las iniciativas de formación.

Los datos personales a que se refiere el párrafo anterior serán incorporados a un fichero titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos. El abajo firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Público de Empleo Estatal ante la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, dirigiéndose por escrito a ésta última en su sede social, sita en la calle Torrelaguna, 56, 28027 Madrid), en los términos de la normativa vigente.

Fecha: _____ Firma del/de la Trabajador/a

(1) Relación de Códigos: RG régimen general, FD fijos discontinuos en periodos de no ocupación, RE regulación de empleo en periodos de no ocupación, AGP régimen especial agrario por cuenta propia, AGA régimen especial agrario por cuenta ajena, AU régimen especial autónomos, EH empleado hogar, DF trabajadores que accedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el art. 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social, FDI trabajadores a tiempo parcial de carácter indefinido (contrabajos discontinuos) en sus periodos de no ocupación, TM trabajadores incluidos en el régimen especial del mar, CP mutualistas de Colegios Profesionales no incluidos como autónomos..

ANEXO IV

Modelo de acuerdo para prácticas profesionales no laborales (módulos de formación práctica en centros de trabajo)

En _____ a _____ de _____ de 2012

REUNIDOS

De una parte, D/D^a. _____, con NIF nº _____, en representación legal de la entidad _____, CIF nº _____, domiciliada en _____,

Y de otra parte, D/D^a. _____, con NIF nº _____, en representación legal de la empresa _____, CIF nº _____, domiciliada en _____,

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

EXPONEN

1. Que la entidad _____ es beneficiaria de una subvención para la realización de un proyecto en el marco de la Resolución de XX de XXXXX de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2012, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de 30 años.

2. Que dicho proyecto contempla la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas (incluido el módulo de formación práctica del correspondiente certificado de profesionalidad).

3. Que la empresa _____ está interesada en colaborar con la entidad - _____ en la realización de las citadas prácticas. El número de participantes en la realización de las correspondientes prácticas es de _____.

4. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo desarrolla y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre), la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa.

5. Que la colaboración en la realización de las prácticas implica, por parte de la empresa, la designación de un tutor encargado del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio de las prácticas.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente acuerdo tiene como objeto la realización de prácticas profesionales no laborales (módulos de formación práctica de certificados de profesionalidad) en centros de trabajo de _____ (poner el nombre de la empresa).

Segunda. Las partes adquieren los compromisos que a continuación se relacionan.

A. Por parte de la entidad beneficiaria:

1. Seleccionar las personas que vayan a realizar las prácticas objeto de este acuerdo. En este caso se seleccionarán entre las propuestas por los correspondientes Servicios de Empleo.

2. Realizar un seguimiento de las prácticas a realizar por las personas participantes en las mismas a efectos de asegurar su coordinación con las acciones formativas del proyecto formativo subvencionado.

3. Facilitar a la empresa la presencia del tutor del módulo de formación práctica, que será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por esta, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

B. Por parte de la empresa:

1. Poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, antes del comienzo de las prácticas, la celebración de este acuerdo, así como una relación de las personas participantes en las mismas.

2. Establecer un sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, que incluya criterios que permitan la medición de las competencias alcanzadas por las personas participantes. Por cada participante, el tutor elaborará un informe que será entregado por la empresa a la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas profesionales.

Tercera. La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del 30 de septiembre de 2013.

Cualquier modificación de la duración pactada deberá ser comunicada a la entidad beneficiaria, pudiendo ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

Cuarta. La relación persona participante-empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

Quinta. Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas profesionales objeto del presente acuerdo aquellas personas participantes que acumulen más de tres faltas injustificadas, tengan faltas reiteradas de puntualidad o mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina.

La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito, a la entidad beneficiaria.

Sexta. Al presente acuerdo se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Domicilio de los centros de trabajo donde se realizarán las prácticas.
2. Horario de las prácticas.
3. Contenidos y duración de las prácticas. En el caso de módulos de formación práctica se estará a lo dispuesto en el real decreto de aprobación del certificado de profesionalidad sobre el "módulo de formación práctica en centros de trabajo".
4. Descripción de las tutorías.
5. Relación de las personas participantes en las prácticas.
6. Póliza colectiva de accidentes de las personas participantes.
7. Acreditación del cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda B.1.

Todos estos documentos, en el caso de que no se puedan aportar en el momento de la firma del acuerdo, se aportarán antes del inicio de las prácticas profesionales.

Séptima. La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo, en todo caso con respeto a lo previsto en la cláusula tercera.

Este acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las estipulaciones. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas profesionales ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Beneficiaria

Por la Empresa,

ANEXO V

Acciones de teleformación

A. Características de las plataformas de teleformación.

1. La plataforma de teleformación que utilizan los beneficiarios para la ejecución de la formación deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Disponer de un proyecto formativo en el que se detalle la metodología de aprendizaje, el seguimiento y la evaluación.
- b) Contar con un manual on-line para el alumno sobre el funcionamiento de la plataforma y de las operaciones básicas del alumno con la misma para el seguimiento de la formación on-line, que se podrá descargar y consultar off-line.
- c) Disponer de un sistema de aprendizaje "on-line" con capacidad suficiente para gestionar y garantizar la formación del alumnado, que deberá poseer los siguientes requisitos:
 - Reunir los niveles de fiabilidad, seguridad, accesibilidad e interactividad señalados en la norma técnica aplicable.
 - Permitir un acceso simultáneo a todos los posibles usuarios, garantizando un ancho de banda de la plataforma que se mantenga uniforme en todas las etapas del curso.
- d) Poseer las licencias adecuadas para el uso de la plataforma.
- e) No contener publicidad de ningún tipo. No se entenderá por publicidad el logotipo ni el copyright del fabricante.
- f) Editar y modificar contenidos.
- g) Tener disponibilidad 24 x 7.

2. De igual modo, tendrá que disponer de las siguientes herramientas de comunicación:

- a) Foros: posibilidad de apertura, cierre y categorización de foros múltiples, simultáneos y con la posibilidad de subir ficheros de 4 Mbs como mínimo.
- b) Chats: apertura de al menos un canal de chat por acción formativa.
- c) Correos electrónicos con posibilidad de organizar y etiquetar por parte del tutor todos los recibidos, así como de adjuntar más de un archivo.
- d) Calendario de eventos: presencia de un calendario con los meses que dura el curso, personalizado e interactivo.
- e) Área de información: posibilidad de editar información relativa al curso por parte de tutores y alumnos, relacionadas con noticias y sitios Web.
- f) FAQs: información sobre las preguntas más frecuentes.
- g) Usuarios en línea: visualización permanente de los alumnos conectados.
- h) Grupos de trabajo: posibilidad de crear tantos grupos de trabajo como se crean oportunos.
- i) Posibilidad de crear evaluaciones objetivas con tiempos estipulados.

3. Para la administración de la plataforma se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Interface de la acción formativa donde se dará a conocer el carácter público de la financiación de la actividad por el Servicio Público de Empleo Estatal con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.4.
- b) Backup con periodicidad suficiente para garantizar que en caso de que se produjera una caída del sistema, se pudiera recuperar la totalidad de los datos.
- c) Registros de alumnos, así como el de todas las actividades que realizan y edición de informes.
- d) Autorización, mediante la entrega de la clave correspondiente, a los técnicos del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, como entidad colaboradora de este organismo, para que puedan llevar a cabo el control y seguimiento de todas las actividades formativas.

- e) Disposición de una guía de gestión de la plataforma.
- f) Asistencia técnica para la resolución de problemas con capacidad de respuesta en 24 horas.
- g) Dar soporte a formatos de objeto de vídeo, audio e imagen de mapa de bits, de manera que puedan ofertarse contenidos en formato multimedia con actividades de aprendizaje y evaluación.

4. La entidad beneficiaria deberá disponer de una planificación de la actuación de los formadores que desarrolle la programación de cada acción formativa.

B. Requisitos y funciones de los tutores-formadores que impartan formación.

Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación deberán contar con formación o experiencia en esta modalidad.

Para garantizar el seguimiento y calidad en la modalidad de teleformación, en el caso de acciones formativas con una duración superior a 10 horas, se establecerá un mínimo de dedicación del tutor-formador de 10 horas semanales por cada 30 alumnos en la planificación de la acción formativa.

En todo caso y para acciones formativas con una duración inferior a 10 horas, se garantizará que la dedicación del tutor-formador sea de al menos 20 minutos por alumno.

Las funciones del tutor-formador serán, como mínimo, las siguientes:

- a) Desarrollar el plan de acogida de los alumnos del grupo de formación según las características específicas de la acción formativa.
- b) Orientar y guiar al alumnado en la realización de las actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje para la adquisición de las capacidades previstas en las acciones formativas.
- c) Fomentar la participación del alumnado proponiendo actividades de reflexión y debate, organizando tareas individuales y trabajo en equipo, utilizando las herramientas de comunicación establecidas.
- d) Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por los participantes, resolviendo dudas y solucionando problemas, a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje, ajustándose a la planificación prevista.
- e) Evaluar a los participantes, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación que procedan.
- f) Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.

ANEXO VI

Informe económico del auditor

La revisión de las cuentas justificativas de las subvenciones por parte del auditor, así como la elaboración del correspondiente informe, deberán adecuarse a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Análisis de los soportes justificativos.

El auditor, en su análisis de los soportes justificativos, deberá atenerse a los criterios y exigencias que correspondan a cada tipo de soporte, indicados en la Instrucción de justificación de la subvención e impresos aprobados por el SEPE y publicados en la página de Internet de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en lo que respecta a la validez formal de los mismos.

Cada gasto acreditado en soporte justificativo deberá contrastarse con la actividad subvencionada acreditada por el solicitante en el documento resumen establecido a tal efecto en los impresos.

Deberá comprobar, además, la realización efectiva de los pagos relativos a estos soportes y el cumplimiento de los artículos 29.3 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Deberá explicar la diferencia entre los costes imputados y justificados, con indicación de los soportes justificativos incidentados y las actividades subvencionadas a los que se refieren, e incluirá cualquier comentario que, a su juicio, sea relevante en el análisis de los resultados.

En todo caso, el alcance de los costes revisados para cada apartado del informe debe extenderse a la totalidad de los presentados para dicho apartado.

Contenido del Informe.

Además de lo indicado en la norma de referencia, el informe del auditor deberá incluir:

Datos identificativos del Proyecto:

Nº de Expediente:

Solicitante:

Subvención concedida:

Resultado económico de la revisión de los soportes justificativos presentados:

En cada capítulo, se explicarán las razones por las que no se hayan admitido costes imputados.

Costes Imputados: Costes Admitidos:

Facturación Externa:

Gastos de Personal Interno:

Amortizaciones:

Gastos Generales (luz, agua, teléfono,...):

TOTAL COSTES:

Observaciones generales:

Razón Social de la Entidad:

Nombre y Apellidos del Auditor:

Número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas:

Fecha y Firma

Nota: Este informe, que llevará el sello de la entidad auditora, se aportará junto con los impresos resumen de la memoria de actuación y de la memoria económica que se publicarán en la Instrucción de justificación de la subvención.